



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 90/14**

Luxemburgo, 1 de julio de 2014

Sentencia en el asunto C-573/12  
Ålands Vindkraft AB / Energimyndigheten

---

**El sistema de apoyo sueco que favorece la producción de energía verde en el territorio nacional es compatible con el Derecho de la Unión**

*Los Estados miembros no están obligados a apoyar en otros Estados miembros de la Unión la producción de energía procedente de fuentes renovables*

La Directiva relativa al fomento del uso de energía verde <sup>1</sup> permite a los Estados miembros apoyar la producción de energía verde. Esta Directiva precisa que los Estados miembros que concedan ayudas a los productores no están obligados a apoyar el uso de energía verde producida en otro Estado miembro.

En Suecia, las instalaciones de producción de electricidad verde situadas en el territorio nacional pueden obtener certificados eléctricos. Éstos pueden ser vendidos a continuación a los proveedores de electricidad o a determinados usuarios que están obligados, bajo pena de tener que abonar un derecho específico, a estar en posesión de una cuota de certificados que corresponde a una parte del total de sus suministros o de su consumo de electricidad. La venta de estos certificados permite a los productores de electricidad verde obtener unos ingresos adicionales que completan los derivados de la venta de electricidad. De este modo, el sobrecoste unido a la producción de electricidad verde, cuyo coste de producción aún es más elevado que el de la electricidad producida a partir de fuentes de energía no renovables, es asumido por los proveedores y los consumidores.

La sociedad Ålands Vindkraft solicitó a las autoridades suecas que le concediesen certificados eléctricos para su parque eólico situado en Finlandia en el archipiélago de las islas Åland. Esta solicitud fue denegada debido a que sólo pueden recibir dichos certificados aquellos que explotan instalaciones de producción situadas en Suecia.

Ålands Vindkraft impugnó esta decisión administrativa ante un tribunal nacional alegando que el principio de libre circulación de mercancías se oponía al sistema sueco de certificados eléctricos. Según dicha sociedad, este sistema tiene como consecuencia que se reserve aproximadamente el 18 % del mercado sueco del consumo de electricidad a los productores de electricidad verde situados en Suecia, y ello en perjuicio de las importaciones de electricidad procedentes de otros Estados miembros.

El Förvaltningsrätten i Linköping (Tribunal de lo contencioso-administrativo de Linköping), que conoce del asunto, solicita al Tribunal de Justicia que dilucide si el sistema sueco de los certificados eléctricos es conforme con el Derecho de la Unión.

En la sentencia que se pronuncia hoy, el Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que el sistema sueco de certificados verdes es un sistema de apoyo comprendido en el ámbito de aplicación de la Directiva en la medida en que apoya la producción de electricidad verde. El Tribunal de Justicia recuerda que dicha Directiva no obliga a los Estados miembros que han optado por un sistema de apoyo a extender las ventajas de éste a la electricidad verde producida

---

<sup>1</sup> Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO L 140, p. 16).

en el territorio de otro Estado miembro. En consecuencia, **el sistema de apoyo sueco es compatible con la Directiva.**

En segundo lugar, el Tribunal de Justicia indica que el sistema de apoyo controvertido **puede obstaculizar las importaciones de electricidad procedentes de otros Estados miembros**, en particular de electricidad verde. Por un lado, los proveedores y usuarios están obligados a comprar certificados que correspondan a la cantidad de electricidad que importan si quieren evitar pagar un derecho específico. Por otro lado, la posibilidad que tienen los productores de electricidad verde de origen sueco de vender los certificados junto con la electricidad que producen puede favorecer la apertura de negociaciones y la concreción de relaciones contractuales sobre el suministro de electricidad nacional a los proveedores o a los usuarios de electricidad. De esto se deriva que **dicho sistema constituye una restricción a la libre circulación de mercancías.**

No obstante, el Tribunal de Justicia estima que **esta restricción está justificada por el objetivo de interés general que consiste en promover el uso de fuentes de energía renovables** para proteger el medio ambiente y combatir el cambio climático. En este contexto, el Tribunal de Justicia reconoce que, para lograr el objetivo perseguido, está justificado que las medidas que favorecen la transición hacia la energía verde tengan por objeto la fase de la producción más que la de consumo. Del mismo modo, el Tribunal de Justicia admite que, en el estado actual del Derecho de la Unión, Suecia podía considerar legítimamente que, con esta misma finalidad, debía limitarse la aplicación del sistema nacional de apoyo a los productores nacionales de electricidad verde. El Tribunal de Justicia destaca en particular que este sistema de apoyo es necesario para favorecer, en una perspectiva a largo plazo, las inversiones en energía verde.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia estima que **el sistema de apoyo sueco también es conforme con el principio de libre circulación de mercancías.**

---

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en  
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*